

## FE DE ERRATAS

## RESOLUCIÓN SBS N° 3079-2020

Mediante Oficio N° 40870-2020-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 3079-2020, publicada en la edición del viernes 11 de diciembre de 2020.

En el Artículo Primero;

## DICE:

“Artículo Primero.- Sustituir el Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 2712-2012, conforme se indica a continuación”

(...)

## DEBE DECIR:

“Artículo Primero.- Sustituir el Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 2712-2020, conforme se indica a continuación”

(...)

1912197-1

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

**Dejan sin efecto toda convocatoria a proceso de elecciones y prorrogan el mandato, hasta la celebración de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, de las autoridades que se encuentran en funciones en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 355

Lima, 15 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Oficio N° 000098-2020-GIEE/ONPE de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, el Informe N° 770-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Memorando N° 290-2020-MML-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a ley; los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo por un período de cuatro (4) años y sin reelección inmediata para los alcaldes;

Que, el artículo 132 de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las facultades y obligaciones del alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 28440–Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, antes de su modificatoria por el artículo 3 de la Ley N° 31709, publicada en el 28 de noviembre de 2020, establecía que el Alcalde Provincial debía convocar a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando ello al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 514 de fecha 29 de noviembre de 2019, se convocó a elecciones municipales en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, jurisdicción de la Provincia de Lima, para el periodo 2020 – 2024, las mismas que se llevarían a cabo el día 29 de marzo de 2020 y, asimismo, se aprobó el Cronograma Electoral;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y a fin de preservar la seguridad y la salud en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, mediante Resolución de Alcaldía N° 123 de fecha 24 de marzo de 2020, se suspendió la realización del acto de sufragio programado para el día 29 de marzo de 2020, prorrogando, de manera excepcional, hasta la proclamación de los nuevos representantes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300 de fecha 27 de octubre de 2020, se dispuso la reanudación del proceso electoral de autoridades del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, señalando como fecha para la realización del acto de sufragio el 10 de enero de 2021, conforme lo acordado por el Comité Electoral correspondiente y contando con la aprobación y la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, para tal fin;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079 – “Ley que modifica la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados”, la cual modifica la normativa que motivó la convocatoria y reanudación del proceso de elección de autoridades municipales del Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

Que, mediante Informe N° 770-2020-MML-GAJ de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que la citada Ley N° 31079, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, prorrogando el mandato de las actuales autoridades hasta que se desarrollen los procesos electorales de autoridades provinciales y distritales, las mismas que deberán realizarse el año 2022; asimismo, las normas que regulan el proceso electoral para elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Santa María de Huachipa periodo 2021-2025, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, han sido derogadas por no enmarcarse en los nuevos criterios aprobados mediante Ley N° 31079; en consecuencia, el proceso electoral de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Santa María de Huachipa periodo 2021-2025, ha quedado sin efecto, debiendo la normativa municipal, adecuarse a lo dispuesto en la nueva normativa sobre la materia;

Que, mediante Oficio N° 000098-2020-GIEE/ONPE de fecha 07 de diciembre de 2020, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, señala que la Ley N° 31079 refiere a los Concejos Municipales de Centros Poblados en funcionamiento, sin distinción alguna, por tanto, estando a que las actuales autoridades del Centro Poblado de Santa María de Huachipa se encuentran en funciones, se entiende que su mandato se ha prorrogado hasta la celebración de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y, consecuentemente, correspondería que la Municipalidad Metropolitana de Lima deje sin efecto la convocatoria del proceso de elecciones de autoridades del Centro Poblado de Santa María de Huachipa para el domingo 10 de enero de 2021;

Que, a través del Memorando N° 290-2020-MML-GPV de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Participación Vecinal, estando a lo informado por

la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a lo recomendado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, remite la propuesta de Resolución de Alcaldía que deja sin efecto la convocatoria a elecciones municipales en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, jurisdicción de la Provincia de Lima, para el periodo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Déjese sin efecto toda convocatoria a proceso de elecciones de autoridades del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; en consecuencia, quedan sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 514 de fecha 29 de noviembre de 2019, la Resolución de Alcaldía N° 123 de fecha 24 de marzo de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 300 de fecha 27 de octubre de 2020.

**Artículo 2.** Prorréguese el mandato, hasta la celebración de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, de las autoridades que se encuentran en funciones en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**Artículo 3.** Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones – JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo 4.** Encárguese a la Secretaria General del Concejo la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el Portal Institucional ([www.munlima.gov.pe](http://www.munlima.gov.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1912506-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Actualizan el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivo - TUSNE de la Municipalidad**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2020/MLV

La Victoria, 30 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

Vistos: El Informe N°467-2020-GM/MLV de la Gerencia Municipal, el Informe N°869-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°345-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N°101-2020-SGPM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización y el Informe N°110-2020-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 43.1, artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento General establece que aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, por Resolución de Alcaldía N°159-2019/MLV se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Victoria, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley N°27444;

Que, mediante Memorandum N°345-2020-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N°101-2020-SGPYM-GPP/MLV y N°110-2020-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto señala que debido a la Ordenanza N°347/MLV que modifica la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria propone la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos que precisa las actividades y funciones de las unidades orgánicas alineadas al Plan Estratégico Institucional que señala los objetivos y acciones estratégicas institucionales que se plasman en las actividades del Plan Operativo Institucional de la entidad;

Asimismo, sustenta el retiro de servicios correspondiente a la Gerencia y Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la cual opinan favorablemente por la supresión de los servicios y que se encuentran conforme a las atribuciones y competencias de la gerencia indicada;

Que, mediante el Informe N°869-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE a fin de contar con un instrumento de gestión actualizado que permita identificar todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la entidad; informe que es compartido por la Gerencia Municipal por el Memorandum N°467-2020-GM/MLV;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Actualizar el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE de la Municipalidad de La Victoria regulado mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2019/MLV y modificatoria, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a Secretaría General la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA  
Alcalde

1912137-1